



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 6 de octubre de 1990

Núm. 231

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Dando normas para locales públicos con ocasión de celebrarse las fiestas del Pilar y otras ferias y certámenes durante el mes de octubre 4137

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Dando cuenta de la formalización de un contrato de crédito con Banca Jover 4137

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección de error en la convocatoria para la provisión de una plaza de profesor de flauta de la Escuela Municipal de Música 4137

Imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la nueva avenida de Puente del Pilar (segunda parte) 4137

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a la investigación de propiedad de la zona de concentración parcelaria de Cetina 4138

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas y aprobación de proyectos de diferentes líneas eléctricas y una estación transformadora 4138-4139

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4139-4140

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4141-4145

Juzgados de Instrucción 4145

Juzgados de lo Social 4145-4152

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 64.712

Con ocasión de celebrarse en Zaragoza y durante el mes de octubre las fiestas del Pilar y otras ferias y certámenes, lo que hace prever una afluencia masiva de personas a los distintos locales públicos, en uso de las competencias conferidas por la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, por la que se modificó el artículo 5.º de la de 23 de noviembre de 1977, y para el municipio de Zaragoza, dispongo lo siguiente:

1.º Prorrogar el período de vigencia del horario máximo de cierre correspondiente a la temporada de verano de los locales de pública concurrencia (bares, cafeterías, discotecas y demás regulados en el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto), establecido en la mencionada Orden ministerial de 23 de noviembre de 1977, hasta el 31 de octubre próximo.

2.º Asimismo, y desde el 6 al 14 de octubre (ambos inclusive), en que se celebrarán las fiestas del Pilar, los distintos locales podrán ampliar una hora más su horario legal de cierre sobre el citado de verano.

Todo ello en el bien entendido de que el objeto de la presente resolución es el horario legal (Orden ministerial de 23-11-1977), y no los que de forma unilateral puedan estar observando los distintos locales, para los que, de no adecuarse a lo aquí establecido, se derivarán las responsabilidades a que haya lugar.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 64.995

La Excma. Diputación de Zaragoza, en sesión de Pleno celebrado el pasado 28 de septiembre de 1990, conoció y ratificó el acuerdo siguiente:

1.º Dar cuenta de haberse formalizado el contrato de crédito con la Banca Jover, S. A., suscribiéndose los documentos a efecto, con intervención de corredor de comercio colegiado, por un importe de 3.000 millones de pesetas.

2.º Ratificar los contratos suscritos a tal fin.

3.º Dar traslado de los acuerdos a Intervención y a la Tesorería Provincial.

Lo que se pone en conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección de error

El Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de septiembre de 1990 publicó convocatoria y programa para la provisión de una plaza de profesor de flauta de la Escuela Municipal de Música.

En el mencionado anuncio se observó un error, en el sentido de que la mencionada plaza no tiene el carácter de fijo discontinuo.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de octubre de 1990.

Núm. 48.639

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la nueva avenida Puente

del Pilar (segunda fase), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 275.658.605 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 10 % para la avenida Puente del Pilar, 90 % para calle de nueva apertura y 60 % para la avenida de Cataluña.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 19 de julio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 64.063

AVISO relativo a la investigación de propiedad de la zona de concentración parcelaria de Cetina (Zaragoza).

Acordada por Decreto 168 de 1988, de 22 de noviembre, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 125, de 2 de diciembre de 1988), la concentración parcelaria de la zona de Cetina (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 22 de octubre de 1990 y se prolongarán durante el periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal de Cetina (Zaragoza). Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados y deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990. — El jefe del Servicio Provincial, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 59.171

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, subterránea, a 10 kV, de ET avenida de Madrid, 176, a ET Ciudadela, 14, con entrada y salida en cinco EE. TT., en Zaragoza (AT 186-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de

1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica, subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en Zaragoza (avenida de Madrid, calles Mosén Andrés Vicente, Antonio Bravo, Salvador Ascaso, Escultor Palao y plaza de la Ciudadela), destinada a mejorar el suministro eléctrico existente, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1988, con presupuesto de ejecución de 13.844.373 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan en este documento, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación línea eléctrica subterránea

Origen: ET avenida de Madrid, 176.

Término: ET plaza de la Ciudadela, 14, con entrada y salida en las EE. TT. Salvador Ascaso, número 1; Mosén Andrés Vicente, 20; Escultor Palao, 11; Escultor Palao, 18, y Mosén Andrés Vicente, 32.

Longitud: 815 metros.

Recorrido: Avenida de Madrid, calles Mosén Andrés Vicente, Antonio Bravo, Salvador Ascaso, Escultor Palao y plaza de la Ciudadela.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 59.172

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de dos líneas eléctricas, subterráneas, a 10 kV, a la ET Daroca, 9, y Martín Cortés, 4, en Zaragoza (AT 183-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos líneas eléctricas, subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 10 kV, situadas en Zaragoza (calles Duquesa de Villahermosa, Delicias, Daroca, Franco y López y Martín Cortés), destinadas a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1988, con presupuesto de ejecución de 16.220.559 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan en este documento, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Puntas muertas en ETD Universidad.
 Término: Línea 1: ET Daroca, 9. Línea 2: ET Martín Cortés, 4.
 Longitud: 910 metros.
 Recorrido: Calles Duquesa de Villahermosa, Delicias, Daroca, Franco y López y Martín Cortés, de Zaragoza.
 Tensión: 10 kV.
 Circuitos: Uno.
 Conductores: 3 x 1 x 400 mm² Al, 8,7-15 kV.
 Zaragoza, 3 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.847

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 100 kVA y su acometida aérea a 15 kV, en Gotor (AT 225-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 100 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en Gotor (Zaragoza), calle Convento, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y julio de 1989, con presupuesto de ejecución de 2.946.041 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
 Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 kVA.
 Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
 Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 100 kVA.
 Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 408 metros de longitud, que derivará de la línea Gotor-Jarque y estará formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos metálicos.
 Zaragoza, 6 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 60.849

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, Cervera de la Cañada-Villarroya de la Sierra (AT 259-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en los términos municipales de Aniñón, Cervera de la Cañada y Villarroya de la Sierra, destinada a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 9.196.500 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
 Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo existente línea derivación a Aniñón.
 Término: Línea ET Villarroya de la Sierra-Ermita Virgen de la Sierra.
 Longitud: 5.226 metros.
 Recorrido: Términos municipales de Aniñón, Cervera de la Cañada y Villarroya de la Sierra.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Hormigón y metálicos.
 Zaragoza, 6 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 61.283

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de alimentación a la ET Lucero del Alba, núm. 2, de Zaragoza (AT 301-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV, situada en calle Lucero del Alba, del barrio de Valdefierro, de Zaragoza, destinada a alimentar a la ET Lucero del Alba, núm. 2, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 988.596 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Potencia: Línea aérea SET ensanche-Valdefierro.
 Término: ET Lucero del Alba, 2.
 Longitud: 45 metros.
 Recorrido: Calle Lucero del Alba, del barrio de Valdefierro, de Zaragoza.
 Tensión: 10 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.
 Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 63.763

CONVOCATORIA para el concurso-oposición libre para proveer una plaza de operario de servicios múltiples de la escala de Administración especial, servicios especiales.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1990, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1990.

Segunda. Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Los requisitos que deberán reunir los aspirantes para tomar parte en dichas pruebas selectivas serán los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la instancia se acompañarán:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

b) Certificado de las administraciones correspondientes que acredite los méritos que se invoquen, de acuerdo con la valoración que se señala en la base sexta de la convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la titulación profesional que acredite, de acuerdo con lo señalado en la citada base sexta.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público dichas listas certificadas, así como el plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales: El concejal del Área de Régimen Interior, el representante de la Diputación General de Aragón, el representante del I. A. A. P. y un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Sexta. Pruebas y méritos exigibles. — El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas:

a) Fase de oposición:

En primer lugar se desarrollará la fase de oposición y una vez finalizada se llevará a término la fase de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

1. Dictado (máximo 10 minutos).
2. Operaciones aritméticas (máximo 15 minutos).
3. Prueba práctica.

b) Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal, sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Posesión de carnet de conducir tipo B, 1 punto.
2. Trabajos realizados como operario de servicios múltiples al servicio de cualquier Administración pública, 0,3 puntos por mes.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Novena. Presentación de documentos. — El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas por sentencia firme, así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en las leyes y reglamentos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima. Nombramiento y contratación. — La persona seleccionada, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base octava, será nombrada por el alcalde como operario de servicios múltiples de la plantilla del Ayuntamiento.

Belchite, 8 de marzo de 1990. — El alcalde.

LUCENI

Núm. 63.829

Finalizado el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Luceni, y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio del corriente año, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicha Ordenanza, queda la misma aprobada definitivamente, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional de la misma.

Luceni, 27 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Ordenanza reguladora de la venta ambulante

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º En uso de las facultades contenidas en la legislación vigente (arts. 4 y 25.2.g de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y párrafo segundo del art. 1 del Real Decreto 1.010 de 1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, que tendrá carácter supletorio de esta regulación, así como la normativa que pueda dictar el Estado o la Comunidad Autónoma en uso de sus respectivas competencias), este Ayuntamiento establece la Ordenanza general reguladora de la venta ambulante en el municipio de Luceni.

Art. 2.º Quedan fuera de esta Ordenanza las atracciones de feriantes, barracas, casetas de tiro, etc., que puedan establecerse durante las fiestas patronales, así como la venta de productos agrícolas que puedan realizar directamente sus productores en su propio domicilio.

Igualmente queda fuera de esta Ordenanza la venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o por mandato o autorización expresa de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1.010 de 1985.

Requisitos para el ejercicio de la actividad

Art. 3.º La venta de productos de cualquier especie, fuera de un establecimiento comercial permanente, deberá reunir las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Art. 4.º Únicamente se permitirá la venta a que se refiere esta Ordenanza los martes de cada semana, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, y únicamente en el espacio comprendido en la plaza del Ayuntamiento, no siendo admisible la ocupación de otras vías públicas, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 5.º En ocasiones excepcionales, como el hecho de que el martes sea día festivo, o exista imposibilidad física de ubicar el mercadillo en la plaza del Ayuntamiento, la Alcaldía queda facultada para suprimir el mercadillo o trasladarlo a otro día de la semana o lugar del municipio, velando en este último supuesto por que el establecimiento de los puestos no se realice de forma que suponga un obstáculo para la entrada en establecimientos comerciales de la localidad, viviendas particulares o edificios de servicios públicos.

Art. 6.º La ocupación de vía pública máxima permitida será de 10 metros lineales por vendedor, cada uno de los cuales deberá asimismo reunir los siguientes requisitos:

—Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal para el ejercicio de este tipo de venta y encontrarse al corriente de pago de la misma.

—Estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus cuotas.

—Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

—En el caso de extranjeros deberá acreditarse, además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

—Contar con la preceptiva autorización municipal y satisfacer el precio público establecido por ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante.

Art. 7.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.010 de 1985, se autoriza a los agricultores la venta de sus propios productos agrícolas de temporada, bien en su domicilio particular o bien en el mercadillo anteriormente referido, con los requisitos personales de tiempo y lugar ya indicados.

Art. 8.º En el caso de venta de productos alimenticios, el vendedor deberá cumplir, además, lo prevenido en el Decreto 2.484 de 1967, de 21 de septiembre, y normas de desarrollo, quedando prohibida la venta de:

- Carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogures y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y los productos se encuentren debidamente envasados.

Autorización municipal

Art. 9.º Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en este municipio, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud, especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido, a la que acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como una fotografía de tamaño carnet.

Art. 10. La Alcaldía concederá las oportunas autorizaciones a los vendedores que reúnan los requisitos establecidos, las cuales tendrán validez desde la fecha que se concedan hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante lo anterior, en cualquier momento podrá solicitarse a los vendedores que presenten documentos actualizados de reunir los requisitos exigidos, y si se demostrase que habían causado baja en la licencia fiscal o en la Seguridad Social, quedaría automáticamente cancelada la autorización.

Art. 11. Los vendedores que sólo vienen al municipio de forma muy ocasional, y consiguientemente no hayan solicitado ni obtenido la correspondiente autorización, deberán antes de instalarse presentar en la Secretaría municipal los documentos que acrediten reunir los requisitos exigidos por esta Ordenanza, en cuyo caso se les permitirá instalarse provisionalmente sólo ese día, hasta que se conceda la autorización por la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Si no reúnen los requisitos o no acreditan suficientemente el reunirlos, no se les autorizará la instalación.

Inspección y sanciones

Art. 12. Este Ayuntamiento, por mediación del alguacil municipal, y en su caso del personal sanitario de la localidad, velará por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se derivan de esta Ordenanza para los vendedores ambulantes, y especialmente las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 13. El abandono de basura o desperdicios en la vía pública una vez terminada la venta será sancionado por la Alcaldía con multa de 500 pesetas y amonestación la primera vez, y suspensión temporal de la autorización para ejercer la venta ambulante en este municipio en caso de reincidencia.

Art. 14. Las infracciones del resto de condiciones u obligaciones que se derivan de esta Ordenanza para los vendedores ambulantes serán sancionadas conforme a la legislación vigente, y singularmente con lo previsto en el capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la defensa de consumidores y usuarios, siendo de aplicación igualmente el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta de las mismas a las autoridades sanitarias de la Diputación General de Aragón.

Disposición adicional

Esta Ordenanza, que consta de catorce artículos, comenzará a regir el mismo día en que aparezca en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez cumplidos los trámites establecidos por el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, y permanecerá vigente en tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.691

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 151 de 1990-B, a instancia de la actora Comercial Calamocha, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandados Jabas, S. L., y Juan R. Bolea Ariño, con domicilio en Calanda (Teruel), avenida de Andorra, número 7, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Heredad de regadío, olivar, en el término municipal de Calanda, partida "Llano del Carmen", de 1 hectárea 14 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz a nombre de Juan-Ramón Bolea Ariño, para su sociedad conyugal con María del Pilar Bolea Candelas, al tomo 388, folio 52, finca número 7.450. Valorada en 1.031.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.175

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 78 de 1990-A, a instancia de la actora Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste, siendo demandados Antonio Velasco Andrés y María-Carmen Barrios Fernández, con domicilio en Caspe (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación,

y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Piso segundo centro, tipo I, en la segunda planta alzada de la casa número 10 de la calle San Luis de Francia, de Zaragoza, de 50,27 metros cuadrados útiles y con una cuota de comunidad de 7 %, exterior, alquilado. Finca registral número 77.639 del Registro de la Propiedad número 6, al tomo 3.179, folio 76. Valorado en 1.575.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso tercero derecha, tipo E, en la tercera planta alzada de la casa número 8 de la calle San Luis de Francia, de Zaragoza, de 64,15 metros cuadrados útiles y con una cuota de 8 %, alquilado. Finca registral número 4.073 del Registro de la Propiedad número 6, al tomo 4.198, folio 30. Valorado en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 57.656

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 412 de 1989, a instancia de Lacasa, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado José Font Roig, con domicilio en calle General Mitre, 115, de Barcelona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en Barcelona, en calle General Mitre, 115, bajos (pastelería).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tres frigoríficos marca "Iberna", de una puerta, tipo vitrina, de 2 metros aproximadamente. Valorados en 120.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Sharp". Valorada en 30.000 pesetas.

Una balanza electrónica, marca "Mobba", sin número visible. Valorada en 60.000 pesetas.

Total, 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 63.802

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, en providencia de hoy dictada en autos de juicio de desahucio número 204 de 1990, seguidos a instancia de Jesús y José-María Piquero Gutiérrez, contra María-José Coscolín Pozo, ha acordado se cite a la expresada demandada para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 31 de octubre, a las 12.00 horas, para la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse y asistida de letrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicha demandada, expido el presente en Calatayud a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 56.486

Don José-Ramón Manzanares Codesal, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 23 de 1990, promovidos por don Ramón Mendi Arbaníes, representado por el procurador señor Sanz Alvarado, contra otros y María Luisa Navarro Cortés y con Angel Casalé Cortés, sobre realización de obras, y por resolución dictada en el día de la fecha he acordado emplazar a los antedichos codemandados, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles los consiguientes perjuicios.

Sirva el presente edicto de emplazamiento a dichos María-Luisa Navarro Cortés y Angel Casalé Cortés.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — El juez, José-Ramón Manzanares. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 61.305

Doña María-Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el núm. 115 de 1990, promovidos a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo, Carmen Leal Salas y Angeles-Julia-Inés Leal Salas, cuyo último domicilio conocido consta como fijado en Sádaba y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos, con esta fecha, se ha acordado emplazar a dichas demandadas a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de rebeldía en caso contrario, y parándoles los consiguientes perjuicios procesales.

Y para que sirva de emplazamiento a las antedichas codemandadas, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a once de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza de Primera Instancia, María-Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 62.689

Doña María-Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 167 de 1990, se tramita expediente de dominio a instancia de Francisco Navarro Ojal, representado por el procurador señor Navarro Pardiñas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca urbana que seguidamente se indicará, en favor del antedicho promotor, en pleno dominio, en el que se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de reanudación de tracto:

Casa en la villa de Biel y su calle General Franco, 1 (antes calle Mayor, núm. 33), de 50 metros cuadrados de superficie, lindante: por la derecha entrando, con la de Francisco Longás; a la izquierda, con pajar de herederos de Sebastián Navarro y corral de Jorge Casajús, y por la espalda, con calle Mayor. Inscrita al folio 10, tomo 271, finca 771, a favor del anterior titular.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza, María-Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CORIA

Cédula de emplazamiento

Núm. 58.856

Don José García Rubio, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Coria y su partido;

Hace saber: Que con fecha 28 de julio de 1990, en los autos de juicio de menor cuantía número 72 de 1990, instados por José Andrés de Miquel, frente a Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras, S. A., María-Victoria Cuesta Robledo, Manuel Sainz de los Terreros, Felisa Loberos Tena y Agropecuaria de Cilleros, S. A., ha dictado providencia acordando que se emplace por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, a la demandada Felisa Loberos Tena, para que en el término de veinte días

comparezca en autos en legal forma y conteste la demanda, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo continuará el proceso su curso sin hacerle más notificaciones que las determinadas en la Ley, siendo declarada en situación de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la citada demandada se expide la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Coria a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez, José García Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TUDELA

Núm. 63.193

Doña Raquel Fernandino Nosti, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía al núm. 199 de 1990, a instancia de la procuradora doña Angela Arregui Alava, en representación de Ana-María Carasusán Borra y otros, contra Juan Sánchez Guzmán y su esposa, Isabel Palacios Valderrama, La Reparadora Bilbaína, S. A., y Valero Echegoyen, S. A., todos ellos con domicilio desconocido, si bien La Reparadora Bilbaína, S. A., se sabe que tiene su domicilio en Bilbao, y que Valero Echegoyen, S. A., lo tiene en Zaragoza, pero se ignoran más datos al respecto, así como contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que se crean con derecho de propiedad o resulte afectado su derecho de posesión respecto de las fincas situadas en esta ciudad entre la calle Transversal y avenida Central Futura, y entre la avenida Central Actual y la avenida Central Futura, de 628 y 410 metros cuadrados, respectivamente, objeto de autos, y contra otros.

En cuyos autos, y por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar a aquellos citados demandados cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Tudela a treinta de julio de mil novecientos noventa. — La jueza, Raquel Fernandino.—El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 58.109

En autos de juicio verbal civil a instancia de Elidio Guillén Serrano, representado por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, contra Alfonso Fernández Ruiz y Consorcio de Compensación de Seguros, seguidos con el número 3 de 1990, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de Elidio Guillén Serrano, debo condenar y condeno a Alfonso Fernández Ruiz y Consorcio de Compensación de Seguros, solidariamente, a indemnizar al actor en la cantidad de 126.374 pesetas, más intereses legales y costas.»

Y para que sirva de notificación a Alfonso Fernández Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA

Núm. 62.631

Don Juan-Carlos Zapata Híjar, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Tramardo, S. A. L., representada por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra don Manuel Villalba Hernández, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación que se indicará, los siguientes bienes:

Finca rústica. — Campo de regadío en el término de Vera de Moncayo, partida "Valarto", que tiene una superficie de 37 áreas y 21 centiáreas. Inscrita al tomo 901, folio 33, libro 68, finca 4.512 del Registro de la Propiedad de Tarazona. Valorada en 60.000 pesetas.

Mototractor "John Deere", mod. E-760, con motor 0011900213030-B. Valorado en 450.000 pesetas.

Tractor de orugas marca "Caterpillar", modelo D4D, serie 44H-376, matrícula Z-77311-VE. Valorado en 500.000 pesetas.

Vehículo especial, matrícula Z-70673-VE. Valorado en 500.000 pesetas.

Una furgoneta "Citroen" mixta, modelo AKS, matrícula Z-4150-H. Valorada en 50.000 pesetas.

Un tractor "Deutz", matrícula HU-04891-VE. Valorado en 500.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Opel", matrícula NA-9998-O. Valorada en 300.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Opel", matrícula Z-2821-T. Valorada en 250.000 pesetas.

Un coche "Seat 127", matrícula Z-9953-E. Valorado en 50.000 pesetas.

Un teléfono móvil, núm. 908134167. Valorado en 150.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Paz, sin número, de esta ciudad, a las 11.00 horas del día 6 de noviembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, en relación con la finca descrita.

4.ª Se advierte que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda el día 29 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de dicha valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de diciembre próximo inmediato, a las 11.00 horas, en la referida sala de audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. El juez de Primera Instancia, Juan-Carlos Zapata. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — LERIDA

Núm. 60.924

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lérida;

Hace saber: Que en los autos núm. 502 de 1988, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lérida a 27 de octubre de 1989. — El ilustrísimo señor don Miguel Gil Martín, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por Frigoríficos Alcarrás, S. A., representada por la procuradora doña Eugenia Berdié Paba y dirigida por el letrado señor Berdié, contra Enfrisa, Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Frigoríficos Alcarrás, S. A., representada por la procuradora doña María-Eugenia Berdié Paba, contra Enfrisa, Sociedad Cooperativa Limitada, se condena a la demandada a que satisfaga a la parte actora la cantidad de 6.264.113 pesetas, importe de la fruta servida y no pagada, más el interés legal desde la interpelación judicial, así como las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Lérida a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 60.163

En los autos de juicio ejecutivo núm. 11 de 1990-2, promovidos por el procurador señor Arregui Salinas, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S. A., contra Productos Malu, S. A., cuyo actual paradero se desconoce, y contra otros, sobre reclamación de 13.523.419 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha de hoy (al haber sido publicado el anterior con fecha 31 de agosto, siendo el referido mes inhábil a estos efectos), se acuerda expedido el presente, en el que se acordó el embargo de los derechos de traspaso del local sito en avenida de Tenor Fleta, 55, de Zaragoza, sin

hacer previamente el requerimiento de pago, embargo que se efectuó con fecha 6 de julio pasado. Y por medio del presente se requiere de pago a la demandada expresada Productos Malu, S. A., de las cantidades mencionadas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días hábiles para que se persone en autos y se oponga a su ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Tudela a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — MADRID

Núm. 62.024

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 952 de 1988, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Eugenio Gil Colomes, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a:

1. Finca 765, 996.500 pesetas.
2. Finca 5.103, 732.000 pesetas.
3. Finca 5.484, 1.548.680 pesetas.
4. Finca 6.998, 1.545.000 pesetas.
5. Finca 5.221, 1.098.000 pesetas.
6. Finca 5.204, 1.179.500 pesetas.
7. Finca 7.061, 915.000 pesetas.
8. Finca 7.062, 915.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de enero de 1991, a las 11.50 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de febrero siguiente, a las 10.50 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 50 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas hipotecadas objeto de subasta:

1. Rústica. — En la partida "Cataluña", de regadío y 35 áreas 60 centiáreas, que linda: norte, herederos de Félix Godina; sur, acequia; este, Justo Catalán, y oeste, Juan Moreno y otros. Indivisible. Es la parcela 172 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 379, libro 50, folio 140, finca 765.

2. Rústica. — En la partida "Val de la Carrera", de secano y 91 áreas 60 centiáreas, que linda: norte, Eugenio Gil; sur, montes; este, camino de Fabara, y oeste, montes y acequia. Indivisible. Es la parcela 96 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 308, libro 40, folio 62, finca 5.103.

3. Rústica. — En la partida "Val de Pastor", de secano y 1 hectárea, 39 áreas 20 centiáreas, que linda: norte, José Andrés; sur, José Doménech; este, Esteban Gascón, y oeste, Felipe Torres. Indivisible. Está formada por las parcelas 413, 417, 418 y 419 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 324, libro 42, folio 209, finca 5.484.

4. Rústica. — En la partida "Val de Pastor", de secano y 85 áreas, que linda: norte, montes; sur, Eugenio Gil; este, camino y monte, y oeste, Julio Guimerá. Indivisible. Está formada por las parcelas 416 y 467 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 364, libro 49, folio 170, finca 6.998.

5. Rústica. — En la partida "Planta", una era de secano y 4 áreas 80 centiáreas, que linda: norte, camino; sur, Valeriano Casado; este, Eugenio Gil, y oeste, Félix y Francisco Barcelo Cardona. Indivisible. Es la parcela 165 del polígono 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 316, libro 41, folio 59, finca 5.221.

6. Rústica. — En la partida "Planas", de secano, era de 4 áreas, que linda: norte, camino; sur, Valeriano Casado; este, Luis Gracia, y oeste, Justo Monreal. Indivisible. Es la parcela 166 del polígono 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 316, libro 41, folio 24, finca 5.204.

7. Rústica. — En la partida "Cataluña", de regadío y 30 áreas, que linda: norte y sur, Eugenio Gil; este, acequia de Cataluña, y oeste, acequia de Rabinat. Indivisible. Es la parcela 27 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 364, libro 49, folio 241, finca 7.061.

8. Rústica. — En la partida "Val de la Carreta", de secano y 4 áreas 80 centiáreas, que linda: norte, sur y oeste, acequia de Rabinat. Indivisible. Es la parcela 3 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 364, libro 49, folio 242, finca 7.062.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

C A S P E

Cédula de notificación

Núm. 61.202

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, en autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 102 de 1989, a instancia de Antonio Ortega Morales, representado por el procurador don José Callao Centellas, contra Estrella Ortiz Hidalgo, que se halla en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Caspe a 11 de septiembre de 1990. — Vistos por doña Juana-María Gelabert Ferragut, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, los presentes autos de juicio de divorcio núm. 102 de 1989, seguidos a instancia de Antonio Ortega Morales, representado por el procurador don José Callao Centellas y dirigido por el letrado don Antonio Fraguas Bordonaba, contra Estrella Ortiz Hidalgo, declarada en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José Callao Centellas, en nombre y representación de Antonio Ortega Morales, contra Estrella Ortiz Hidalgo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre los referidos cónyuges, y debo acordar y acuerdo modificar las medidas adoptadas en el convenio regulador y que fueron aprobadas por la sentencia de separación. A partir de la presente sentencia han de regir las siguientes medidas:

- a) El niño David Ortega Ortiz queda bajo la patria potestad del actor, Antonio Ortega Morales, y de la demandada, Estrella Ortiz Hidalgo.
- b) El referido niño queda bajo la guarda y custodia del padre, Antonio Ortega Morales, con quien convivirá.
- c) La demandada, Estrella Ortiz Hidalgo, podrá tener al hijo en su compañía los fines de semana alternos, desde las 20.00 horas del viernes a las 20.00 horas del domingo, debiendo recoger al niño del domicilio paterno y devolverlo al mismo.

También, la madre podrá tener al hijo en su compañía la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. Si los padres no llegan a un acuerdo, la primera mitad de cada período vacacional estará con el padre y la segunda con la madre, alternando cada año.

d) Cualquier dolencia o enfermedad que pudiera padecer el niño deberá ser notificada de inmediato por el padre que lo tenga en su compañía al otro, pudiendo ser visitado por éste aunque no le corresponda según el régimen de visitas.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitar la parte actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Juana María Gelabert Ferragut.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Estrella Ortiz Hidalgo, en rebeldía en estos autos e ignorado paradero, expido y firmo el presente en Caspe a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

D A R O C A

Núm. 58.107

Don José-María Pérez-Crespo Payá, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 72 de 1990, instado por Martín Cortés Lechón, en su nombre y en el de Valera y Julián Cortés Lechón y de Eduardo, Ramona,

Pablo y Teodomira Clavería Lechón, por fallecimiento de su tía Felipa Lechón Prieto, que tuvo lugar sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Daroca a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, José María Pérez-Crespo. — La secretaria en funciones.

D A R O C A

Cédula de emplazamiento

Núm. 61.306

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 78 de 1990, a instancia de Martina Herranz Berdoy y dos más, contra María Julián Muñoz y otros, así como contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Julián Muñoz, se ha acordado en dicha providencia emplazar a estos últimos para que en el término de seis días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados rebeldes.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en Daroca a once de septiembre de mil novecientos noventa. — La secretaria en funciones.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 56.489

Según lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha dictada en juicio de cognición número 145 de 1990, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, promovido por Teresa Martín Lázaro, representada por el procurador señor García Gayarre, contra herederos desconocidos de Mariano Martínez García y contra el heredero conocido Antonio Martínez Arbej, por el presente se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan comparecer en autos, por sí o legalmente representados y dirigidos por letrado, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada en relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos sin hacerles otras notificaciones y citaciones que las previstas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados citados, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándoles que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a doce de julio de mil novecientos noventa. El secretario, Eduardo Cativiela Díez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 57.115

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio número 160 de 1990, promovido por Josefina y Encarnación Agrados Abad, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de las siguientes fincas:

1. Campo en Epila, partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre y es parte de las tierras de secano o monte inculto, de 2 hectáreas 14 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, pasos, y sur, este y oeste, "Dehesa del Cantal". Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.084, folio 117, finca número 1.876.

2. Campo en Epila, llamado "Cornilla", partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre, de 71 áreas 50 centiáreas. Linda por los cuatro aires con pasos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.084, folio 124, finca número 1.873.

3. Campo en Epila, llamado "Junto a la Sagra", partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre, de 20 áreas 84 centiáreas. Linda: norte, tierra y soto del conde de Argillos; este, camino, y oeste y sur, "Sagra". Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.058, folio 89, finca número 847.

4. Era de pan trillar, en Epila, próxima a la casa de "Mareca", partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre y que, según reciente medición, ocupa 16 áreas. Linda: norte, este y sur, pasos, y oeste, tapia del corral de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.197, folio 221, finca número 1.872.

5. Campo en Epila, llamado "Barranco", partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre, de 71 áreas 50 centiáreas.

Linda: sur, casa de "Mareca", y norte, este y oeste, pasos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.197, folio 237, finca número 1.874.

6. Campo en Epila, partida "Mareca", que procede del antiguo heredamiento de ese nombre, de 71 áreas 50 centiáreas. Linda: sur, "Dehesa del Cantal", y norte, este y oeste, pasos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.197, folio 241, finca número 1.875.

Por el presente se cita a Angel, Rafael, Felisa y Teresa Villamana Arbán, como titulares registrales de las fincas, o sus causahabientes, caso de que éstos hubieran fallecido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente, para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público, a los efectos oportunos.

La Almunia de Doña Godina, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 15. — SEVILLA

Cédula de citación

Núm. 61.687

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 15 de Sevilla, por proveído de esta fecha dictado en el juicio número 2.142 de 1989-A, por daños en tráfico, ha mandado convocar al ministerio fiscal y citar a las partes para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta (Prado de San Sebastián), el día 29 de noviembre próximo y hora de las 9.30, con el apercibimiento a las partes y testigos que de no concurrir ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación al denunciado José-Luis Gracia Domínguez, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle San Antonio, núm. 14) y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 61.696

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 451 de 1990, instados por Francisco Gómez Gracia, contra Refielco, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Refielco, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 62.106

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 520 de 1990, instados por Yolanda-Gema Jurado Romeo y otros, contra Ebrocar, S. C. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima), de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 24 de octubre, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Ebrocar, S. C. L., se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 61.707**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 231 de 1990, a instancia de Eduardo Pineda Salo, contra Alto Aragón, S. L., y Luis-Fernando Luño Azpelicueta, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría acuerda: Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalar como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, incluidos los de condena de sentencia, 94.527 y 326.760 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Alto Aragón, S. L., y Luis-Fernando Luño Azpelicueta, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.104**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 272 de 1990, a instancia de Angeles Gracia Millán y otro, contra Arclining, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite, para Angeles Gracia Millán, 114.848 pesetas y 513.833 pesetas, y para Elena Gibanel Sopena, 153.129 y 513.833 pesetas, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Airclining, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.517**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 114 de 1990, a instancia de Francisco Iglesias Ramos, contra María-Pilar Santacana Calvo, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara extinguido el contrato laboral con efecto de la fecha de esta resolución, y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en cuantía de 174.999 y 909.995 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María-Pilar Santacana Calvo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.105**

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto que se tramita en este Juzgado con el número 123 de 1989, a instancia de María-Jesús Fábrega Villagrasa, contra Mariano-Salvador Carrero González, se ha acordado, por providencia de

esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de noviembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 30 de noviembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dentro del plazo común de diez días.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

6.º Que los bienes han sido justipreciados en la suma de 1.520.000 pesetas.

7.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1. Campo seco en el término de Sabayes, partida "Barango", resto de finca, de 2 hectáreas 82 áreas 92 centiáreas. Linda: este, Santos Oliván; oeste, paso de ganados; sur, Víctor Casasús, y norte, Pedro Usieto. Inscrito al tomo 1.717, libro 14 de Sabayes, folio 64, finca número 596. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Derecho de usufructo de la mitad indivisa de una viña de secano en el término de Nueno, partida "Soma", de 1 hectárea 71 áreas 13 centiáreas. Linda: este, camino de Sabayes; sur, Eusebio Allué, y oeste y norte, monte común. Inscrita igual que la anterior en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huesca, al tomo 1.688, libro 14 de Nueno, folio 154, finca 332. Valorado el usufructo en 20.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, he acordado la publicación del presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 60.820**

El Ilmo. magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 81 de 1990, seguidos a instancia de María-Jesús Inúñez Lahera, contra la empresa Más de Trece, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Jesús Inúñez Lahera, contra la empresa Más de Trece, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago a María-Jesús Inúñez Lahera de 312.767 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada Más de Trece, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.320

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1986, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro Lafuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días y, una vez firme ésta, dése en su caso la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Tasación de costas: Cantidad consignada, 375.000 pesetas; principal, 374.097 pesetas; costas, honorarios de perito, 903 pesetas.

Y encontrándose la ejecutada Forjas del Keyles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.699

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 137 de 1990, seguidos a instancia de Roberto Orós Pineda, contra Serviphone, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de septiembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Serviphone, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 122.459 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Serviphone, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.697

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 134 de 1990, seguidos a instancia de Miguel Villota Calvo, contra Ebrocar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ebrocar, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 187.488 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Ebrocar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.569

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 439 de 1990 a instancia de José Cortés Alandi, contra Congelados, Verduras y Mariscos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 16 de octubre, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Congelados, Verduras y Mariscos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.570

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 470 de 1990 a instancia de Marco-Antonio Alba Burbano, contra Tucrí, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 23 de octubre, a las 10.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Tucrí, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.572

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 436 de 1990 a instancia de Romualda Ortín Sancho, contra Coscolín, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 15 de octubre, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Coscolín, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.573

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 414 de 1990 a instancia de Conmenor Júdez García, contra Rodazar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 15 de octubre, a las 10.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Rodazar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.576

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 464 de 1990 a instancia de Agustín Gil Portero, contra Cárnicas Zapata, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 18 de septiembre de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 15 de octubre, a las 11.40 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, por encontrarse la empresa demandada en ignorado paradero, según lo previsto en el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Cárnicas Zapata, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.317

En autos número 356 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Mohammad Sabir, en reclamación de cantidad, contra Tien Yu Lio, en 10 de septiembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Tien Yu Lio a que abone a la parte actora la cantidad de 78.369 pesetas, que se verá incrementada con un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Tien Yu Lio, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.322

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 337 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 266. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, habiendo visto el proceso número 337 de 1990, seguido a instancia de José Alcacera Romero y treinta y cinco más, representados por el letrado don Jesús González Vadillo, contra Construcciones Imperial, S. A., que no comparece, y contra FOGASA, representada por el letrado don Juan-Antonio Ortega Jiménez, versando el proceso sobre despidos, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de los actores señores Alcacera Romero, Aisa Vinacua, Alvarez Anoro, Alvarez Romero, Barco Farifa, Barrios Adell, Bellón Villa, Conde Guerra, Corrales Furquet, Durán Jiménez, Escartín Bonis, Escudero Aparicio, Escudero Sanmatías, Juan C. Escudero Sanmatías, Victoriano Escudero Sanmatías, Fernández Serrano, Fuertes Lanaspá, Gállego Siles, García Sánchez, Hernández Escolano, Hoz Andía, Lorénte Teruel, Marco Quílez, Morales Arroyo, Pérez Jiménez, Rodríguez Rodríguez, Romeo Aguas, Romero García, Sanmatías San Julián, Sanmatías Sanmarcelo, Tomás Sanmatías Sanmarcelo, Salazar Guinea, Gabriel Sánchez, Sarsa Nivela, Serrano Gállego y Soltero Sánchez, condenando a la empresa Construcciones Imperial, S. A., a la inmediata readmisión de dichos trabajadores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir, sin que proceda pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deben anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días

hábiles siguientes a su notificación y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa codemandada Construcciones Imperial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.323

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 298 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 263. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 298 de 1990, seguido a instancia de Leticia Moreno Flores, representada por el graduado social don Javier Campos Merino, contra Eudental, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Leticia Moreno Flores, contra la empresa Eudental, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 349.404 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Eudental, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 62.610

En autos número 291 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro Gutiérrez López, contra Airclining, S. A., en 11 de septiembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Airclining, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 131.213 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Airclining, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.142

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 126 de 1990, a instancia de Mohammad Sabir, contra Tien-Yu-Liao, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 35 de 1990, seguido a instancia de Mohammad Sabir, contra Tien-Yu-Liao, con fecha 9 de marzo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 22 de marzo de 1990.

2.º Que en 10 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 504.238 pesetas y por 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia, por el principal de 504.238 pesetas, más 50.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 9 de marzo de 1990, dictada en proceso número 35 de 1990, seguido a instancia de Mohammad Sabir, contra Tien-Yu-Liao, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 504.238 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tien-Yu-Liao, y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.140

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1990, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Octavio Royo Cuevas y otro, contra

Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 163 de 1990, seguido a instancia de Octavio Royo Cuevas y otro, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., con fecha 11 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 19 de junio de 1990.

2.º Que en 10 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 837.103 pesetas y por 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia, por el principal de 837.103 pesetas, más 80.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 11 de mayo de 1990, dictada en proceso número 163 de 1990, seguido a instancia de Octavio Royo Cuevas y otro, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 837.103 pesetas, más otras 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.143

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 122 de 1990, a instancia de José-Antonio Usieto Sabio y otro, contra Tauxical, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 171 de 1990, seguido a instancia de José Antonio Usieto Sabio y otro, contra Tauxical, S. L., con fecha 14 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 19 de junio de 1990.

2.º Que en 10 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 604.988 pesetas y por 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia, por el principal de 604.988 pesetas, más 60.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de mayo de 1990, dictada en proceso número 171 de 1990, seguido a instancia de José-Antonio Usieto Sabio y otro, contra Tauxical, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 604.988 pesetas, más otras 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tauxical, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.141

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 125 de 1990, a instancia de Ana-Cristina Querol García, contra Grupo 1.507, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 214 de 1990, seguido a instancia de Ana-Cristina Querol García, contra Grupo 1.507, S. A., con fecha 17 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 25 de junio de 1990.

2.º Que en 10 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 151.544 pesetas y por 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia, por el principal de 151.544 pesetas, más 15.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial

bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de mayo de 1990, dictada en proceso número 214 de 1990, seguido a instancia de Ana-Cristina Querol García, contra Grupo 1.507, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 151.544 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Grupo 1.507, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.706

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 131 de 1990, a instancia de María-Olga Ruesca Gracia y otros, contra Marroquinería del Jalón, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 196 de 1990, seguido a instancia de María-Olga Ruesca Gracia y otros, contra Marroquinería del Jalón, S. A., con fecha 3 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 1 de junio de 1990.

Segundo. — Que en 27 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 863.405 pesetas y por 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 863.405 pesetas, más 80.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de mayo de 1990, dictada en proceso

196 de 1990, seguido a instancia de María-Olga Gracia y otros, contra Marroquinería del Jalón, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 863.405 pesetas, más otras 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Marroquinería del Jalón, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.821

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 522 de 1990-6, a instancia de Ricardo Alot Montes, contra la empresa Aislantes y Fibras, S. L., sobre indemnización, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez accidental Ilmo. señor Lázaro Miguel. En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación de indemnización, formulada a instancia de Ricardo Alot Montes, contra Aislantes y Fibras, S. L., registrese y fórmense autos. Se señala el día 30 de octubre próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se tienen por formuladas las manifestaciones contenidas en el otro sí de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aislantes y Fibras, S. L. (con último domicilio conocido en carretera de Logroño, km. 6, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.612

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 137 de 1990, a instancia de Ahmed Ben Abid Zina Saimi y otro, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 166 de 1990, seguido a instancia de Ahmed Ben Abid Zina Saimi y otro, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. A., con fecha 25 de abril de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 13 de junio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 882.750 pesetas y por 88.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 882.750 pesetas, más 88.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de abril de 1990, dictada en proceso 166 de 1990, seguido a instancia de Ahmed Ben Abid Zina Saimi y otro, contra Innovaciones Gastronómicas, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 882.750 pesetas, más otras 88.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.613

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 140 de 1990, a instancia de Fernando J. Franco Egido y otro, contra Electrónos Velasco, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 247 de 1990, seguido a instancia de Fernando J. Franco Egido y otro, contra Electrónos Velasco, S. A., con fecha 29 de mayo de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 7 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 579.590 pesetas y por 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, de 27 de abril de 1990, y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede la ejecución de aquella sentencia, por el principal de 579.590 pesetas, más 50.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de mayo de 1990, dictada en

proceso 247 de 1990, seguido a instancia de Electrógenos Velasco, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 579.590 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Electrógenos Velasco, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.707

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 136 de 1990, a instancia de Francisco Cabañero Serrano, contra Airlining, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 128 de 1990, seguido a instancia de Francisco Cabañero Serrano, contra Airlining, S. A., con fecha 10 de abril de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 2 de junio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 275.808 pesetas y por 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 275.808 pesetas, más 25.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado

y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de abril de 1990, dictada en proceso 128 de 1990, seguido a instancia de Francisco Cabañero Serrano, contra Airlining, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 275.808 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Airlining, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

LA RIOJA

Núm. 61.314

Don José-Miguel de Frutos Vinuesa, secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Da fe y testimonio: Que en los autos número 494 de 1990, seguidos a instancia de Ana-Isabel Arpón Rubio, contra la empresa demandada Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A., en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana-Isabel Arpón Rubio, contra la empresa Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A., en reclamación de cantidades, condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 477.334 pesetas por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta número 2.260 del Banco Bilbao-Vizcaya, abierta bajo la denominación "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas, a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de recursos de suplicación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El secretario, José-Miguel de Frutos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial